



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

DGC- 39/011

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

Montevideo, 11 de marzo de 2011

VISTO: la Resolución de la Dirección General de Comercio N° 100/2010 de 19 de agosto de 2010.

RESULTANDO: que se considera necesario modificar la referida resolución en lo que refiere a la determinación de los servicios que pueden prestar los Usuarios de las Zonas Francas de WTC Free Zone S.A. e Itsen S.A..

CONSIDERANDO: que al amparo de lo previsto por el artículo 2° de la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987, corresponde determinar los servicios que pueden prestarse desde dichas zonas francas.

ATENTO: a lo expresado.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO

RESUELVE:

1°) Modifícase el artículo 1° de la Resolución de la Dirección General de Comercio N° 100/010 de 19 de agosto de 2010, el que quedará redactado de la siguiente forma:

1°) Considérense "servicios" que pueden prestar los Usuarios de las Zonas Francas de WTC Free Zone S.A. e Itsen S.A., las actividades definidas en el literal C del artículo 2 de la Ley 15.921 del 17 de diciembre de 1987. Esto es: "la prestación de todo tipo de servicios, no restringidos por la normativa nacional, tanto dentro de la zona franca como desde ella a terceros países".

2°) La presente Resolución se aplicará a los asuntos que se ingresen a la Dirección General de Comercio con posterioridad al día de la fecha.

3°) Pase al Área Zonas Francas a sus efectos y notifíquese a las Zonas Francas WTC Free Zone S.A. e Itsen S.A. Cumplido, oportunamente, archívese.



J. J. de L.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO

DGC- 100/010

Montevideo, 19 de agosto de 2010.

VISTO: las actividades industriales, comerciales o de servicios que se desarrollan dentro de las zonas francas con las exenciones tributarias y demás beneficios previstos en la Ley de Zonas Francas.

RESULTANDO: que por Resoluciones 485/07 y 486/07 del 31 de julio de 2007 el Poder Ejecutivo autorizó a WTC Free Zone S.A. y a Itsen S.A. a explotar sendas zonas francas de servicios.

CONSIDERANDO: que al amparo de lo previsto por el artículo 2º de la Ley 15.921 de 17 de diciembre de 1987 corresponde determinar con claridad los servicios que pueden prestarse desde dichas zonas francas.

ATENTO: a lo expresado

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO

RESUELVE:

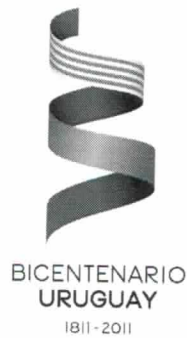
1º) Considéranse "servicios" que pueden prestar los Usuarios de las Zonas Francas de WTC Free Zone S.A. e Itsen S.A.-, las actividades definidas en el literal C del artículo 2 de la Ley 15.921 del 17 de diciembre de 1987 y las operaciones de compraventa de mercaderías a que se refiere el lit. A) del art. 2do. de la Ley Nº 15.921, cuando no se produce el ingreso de éstas al territorio político del Uruguay.

2º) Pase al Área Zonas Francas, a sus efectos.

Fernando Antia
Ec. FERNANDO ANTIA
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

19/8/10
Mabel Visconti

Mabel Visconti



Res. DGC: 124/11

Montevideo 8 de noviembre de 2011

VISTO: que el artículo 2 de la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 65 de la Ley N°17.292 de 25 de enero de 2001, estableció en forma enunciativa las actividades que pueden realizar los Usuarios de Zonas Francas.

RESULTANDO: I) que las nuevas tendencias del comercio en materia de “deslocalización” de servicios, llevan al desarrollo de plataformas para exportación de servicios, que potencian la exportación.

II) que dichas plataformas se caracterizan por una infraestructura de comunicaciones de elevada tecnología y por recursos humanos de alta calidad.

CONSIDERANDO: I) que es necesario precisar el alcance de las actividades que pueden desarrollar los Usuarios de las Zonas Francas de Servicios, en consonancia con las nuevas tendencias internacionales para fomentar la exportación de servicios, en base al sistema creado por la Ley de Zonas Francas.

II) que en las plataformas mencionadas también se realizan tareas complementarias que potencian el desarrollo de la exportación de servicios.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987 y sus Decretos Reglamentarios.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

R E S U E L V E:

1. Autorizar a los Usuarios de las Zonas Francas WTC Free Zone S.A. e ITSEN S.A., a realizar las actividades definidas en el literal c) del artículo 2 de la Ley N°. 15.921 de 17 de diciembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 65 de la Ley N° 17.292 de 25 de enero de 2001 y las operaciones de compra venta de mercaderías a que refiere el literal a), del artículo 2 de la Ley N°. 15.921 de 17 de diciembre, en la redacción dada por el artículo 65 de la Ley N° 17.292 de 25 de enero de 2001, siempre que las mismas estén situadas en el exterior, y que no tengan por origen ni destino el territorio aduanero nacional.
2. Déjanse sin efecto las Resoluciones DGC N° 100/010 de 19 de agosto de 2010 y N° 39/011 de 11 de marzo de 2011 y la Circular N° 1 de 18 de marzo de 2011.
3. Notifíquese a los Explotadores de las Zonas Francas, a la Cámara de Zonas Francas y a las Asesorías del Área Zonas Francas, cumplido archívese.


Ec. ROSA OSIMANI
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS